



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

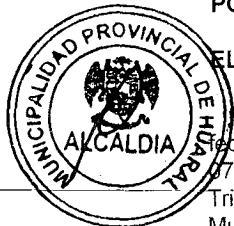
ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPH

Huaral, 27 de Diciembre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 009-2018-MPH-GRAT-SGRTR de fecha 20 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, el Informe N° 076-2018-MPH-GRAT de fecha 20 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Proveído N° 3813-2018-MPH/GM de fecha 20 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0162-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 20 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 01390-2018-MPH-GAJ de fecha 21 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, los lineamientos contenidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional son de aplicación obligatoria, que en materia de arbitrios municipales recaen en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0012-2005-PITC, N° 00018-2005-PI/TC, N° 0020-2006-PI-TC, entre otros;

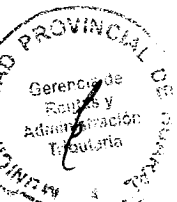
Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el concejo municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, prestados



Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPH

de manera real y /o potencial en la jurisdicción del Cercado de Huaral.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, que se proveen en el distrito.

La base imponible de dichos servicios está constituida por el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- CONTRIBUYENTES

Responsable deudor por cuenta propia: Son contribuyentes al pago de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas propietarias o poseedoras de los predios cuando lo habitan, desarrollan actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda. La Administración Tributaria está facultada a determinar el arbitrio y exigir su pago íntegro a cualquiera de los condóminos.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La condición de contribuyentes se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria; cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

- a) **Predio:** Entiéndase por predio para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, industrial institucional, establecimiento, estacionamiento, almacén o terreno sin construir o en construcción, dentro de la jurisdicción del Cercado de Huaral. Cuando en el predio se asignen usos diferentes al mismo, se cobraran los arbitrios municipales de manera proporcional e independiente por cada tipo de uso.
No se consideran predios, para efectos de acotación de arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como azoteas, aires, depósitos, tendales, maleteros u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.
- b) **Uso del Predio:** Es la calificación que se atribuye a un predio de acuerdo a la actividad que realiza, a las características de su construcción o a su implementación.
- c) **Arbitrio de Barrido de Calles:** Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías y espacios públicos, veredas y bermas; así como el transporte y disposición final a un relleno sanitario o botadero.
- d) **Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:** Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por la recolección, transporte y la disposición final en un relleno sanitario o botadero, de residuos sólidos domiciliarios.
- e) **Arbitrios de Parques y Jardines:** Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por los servicios de jardinería y mantenimiento de las áreas verdes, el deshierbado, poda, corte de césped, entre otros; también se contempla el riego de áreas verdes.
- f) **Arbitrio de Serenazgo:** Es la tasa cuyo costo se asigna al contribuyente por los servicios de patrullaje, atención de llamadas y monitoreo operativo, organización, control y supervisión del servicio, así como la ejecución de acciones preventivas y/o disuasivas.

ARTÍCULO 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo son tributos de periodicidad mensual. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPH

barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de trimestre como sigue:

- Cuota I (Enero, Febrero y Marzo): Viernes, 29 de marzo de 2019.
- Cuota II (Abril, Mayo y Junio): Viernes, 28 de junio de 2019.
- Cuota III (Julio, Agosto y Setiembre): Lunes, 30 de setiembre de 2019.
- Cuota IV (Octubre, Noviembre y Diciembre): Martes, 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 7.- METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS

Para efectos de la determinación del importe de los arbitrios se considerarán los siguientes criterios conforme lo señalan las sentencias del Tribunal Constitucional:

SERVICIO	CRITERIOS DE DISTRIBUCION
Recolección de Residuos Sólidos	Tamaño o área construida del predio (en M2) Uso o actividad del predio Número de habitantes (para predios con uso Casa habitación)
Barrido de Calles	Longitud del frente del predio expresado en metros lineales que da a la vía pública. Frecuencia del servicio
Parques y Jardines	Ubicación de los predios por su cercanía a áreas verdes. Por disfrute del área verde.
Serenazgo	Uso o actividad que se desarrolla en el predio. Zonas de peligrosidad

ARTÍCULO 9.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios:

- a) Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaral que se dediquen a sus fines y no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.
- b) Propiedad de las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas, por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios.
- c) De los propietarios de terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago del arbitrio de Parques y Jardines, así como de la Recolección de Residuos Sólidos.
- d) Comedor Popular
- e) Programa de vaso de Leche

ARTÍCULO 10.- EXONERACIONES.

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrio Municipales los predios destinados al uso de Comisarias, Delegaciones Policiales y Estación de Bomberos.

ARTÍCULO 11.- BENEFICIOS ESPECIALES.

Tendrán un descuento en el monto de los Arbitrios Municipales 2018 las personas siguientes:

- a) **EL BUEN PAGADOR**
Los sujetos obligados que al 31 de diciembre del 2018 no registren ningún adeudo por Arbitrios Municipales, recibirán el descuento del 50% siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2019. Luego de esta fecha el descuento es del 25%, hasta el 31 de octubre del 2019.
- b) **PEQUEÑOS NEGOCIOS DE BIENES Y SERVICIOS**
Los sujetos obligados que cuenten con un pequeño negocio de bienes y/o servicios, y que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente, recibirán el descuento del 40%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2019. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 31 de octubre del 2019.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
 Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPH

c) JUNTAS VECINALES

Los sujetos obligados que acrediten estar inscritos en el Padrón de la Junta Vecinal de su jurisdicción, emitida por su Junta Directiva debidamente reconocida; recibirán el descuento del 40%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2019. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 31 de octubre del 2019.

d) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Descuento del 40% de los Arbitrios Municipales 2019, a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, que acrediten haber entregado a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y OMAPED, 30 botellas descartables, 30 tapas enroscables y 3 kg de papel y/o cartón, por cada alumno matriculado en su Institución; siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2019. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 31 de octubre del 2019.

e) PEQUEÑOS AGRICULTORES

Los sujetos obligados que se acojan voluntariamente y sean propietarios y/o conduzcan un predio agrícola menor a 3 hectáreas, acreditado con su respectiva licencia de uso de agua, o se dediquen como actividad principal a las labores agropecuarias, se les descontará el 40% de los arbitrios municipales siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2019. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 31 de octubre del 2019.

f) SUCESIONES INDIVISAS

Las sucesiones indivisas que acrediten su inscripción adjuntando la partida de defunción del causante, se les descontará el 40% de los arbitrios municipales siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2019. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 31 de octubre del 2019.

g) CENTRO POBLADOS SIMILARES

Los sujetos obligados que se acojan voluntariamente y residan en Centros Poblados y similares de la periferia urbana, previa Declaración Jurada; se les condonará el 20% de los Arbitrios 2019, siempre que acrediten que sus hijos (niños y niñas) menores de 5 años de edad, cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Para los padres que no tengan hijos entre la edad indicada, pero si menores a 18 años, se acogerán al beneficio siempre que sus menores hijos se encuentren afiliados al Seguro Integral de Salud.

Asimismo se condonará el 20% de los Arbitrios 2019, siempre que la Junta Directiva que corresponda, acredite que el contribuyente está inscrito en el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) y/o inscrito en el Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares (RUBEN).

h) POBLACION EN RIESGO

Condonar el 40% de los Arbitrios Municipales 2019, a los contribuyentes que acrediten vía Declaración Jurada tener la condición de madres solteras que se encargan solas del cuidado de sus hijos; adultos que acrediten vía DNI ser mayores de 60 años y que cuenten con un solo predio; a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud.

ARTÍCULO 12.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

ARTÍCULO 13.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto que se recaude por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Huaral y será destinado a la financiación del costo que implica la implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como serenazgo dentro de la jurisdicción del Cercado.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPH

ARTÍCULO 14.- APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE SUBVENCIÓN

De manera posterior a la aplicación de los criterios de distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, se tiene en cuenta un esquema de subvención para los predios de uso Casa Habitación, el mismo que corresponde a la aplicación de un tope de incremento de 15% al monto de deuda determinado para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y Serenazgo, con relación al monto de deuda determinada en el periodo 2017.

Del mismo modo, se aplicará un esquema de subvención para los predios de uso distintos a Casa Habitación, el mismo que corresponde a la aplicación de un tope de incremento de 20% al monto de deuda determinado para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y Serenazgo, con relación al monto de deuda determinada en el periodo 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCIÓN, DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2018

Apruébese el Anexo I denominado Informe Técnico Financiero, el mismo que contiene el Resumen del Plan Anual de los servicios, la Cantidad de Predios y Contribuyentes, la Estructura de Costos, la Metodología de Distribución de Costos, la Determinación de las Tasas y la Estimación de Ingresos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto a los metros de los frontis de los predios, al número de habitantes, y/o la ubicación del predio respecto de algún servicio.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de Enero de 2019, previa publicación de la misma conforme a ley, conjuntamente con el Anexo I: Informe Técnico Financiero.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- PUBLICACIÓN

Adicionalmente a la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, el íntegro de la misma será difundido a través del portal institucional (www.munihuaral.gob.pe).

SEXTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaral para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617